

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 279-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente №4020-2016 organizado por Gerardo Mendoza Flores y Rosario Margarita Canales Díaz, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional conforme a la Ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°146-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, VI

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los aicaldes distritales y provinciales;

Que, Gerardo Mendoza Flores y Rosario Margarita Canales Díaz, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidao Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, el 07 de Noviembre del año 1986;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Uterior, comunica que Gerardo Mendoza Flures y Rosario Margarita Canales Díaz, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Lay Nº29227, aprobado con Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°185-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el articulo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Organica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Gerardo Mendoza Flores y Rosario Margarita Canales Díaz, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente ol Vincuto matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Navience Read Chariful Co Villa 65 Sabrado

GUIĎO IŇÍGO

ニュ 主事 エキスペンス 関係事

"Viña El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordía